Entre los suscritos a saber: De una parte, **LAURA MARCELA LONDOÑO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.424.266 expedida en La Mesa – Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, portador del **N.I.T. 890.680.026-7**, en su calidad de **Alcaldesa Municipal de La Mesa – Cundinamarca**, posesionada ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, facultada para celebrar contratos y convenios conforme a lo señalado en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 1° y literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal 011 del 5 de diciembre de 2024 y, quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, y; de otra, **PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS "AASING SAS"**, con NIT 900.976.357-7, siendo Representado por **CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.044.913 expedida en Bogotá, con domicilio en la carrera 4 no. 8-169 conjunto balcones de San Martin torre 8 – apartamento 202 en el Municipio de La Vega, Cundinamarca, teléfono 3156232869, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, mediante Resolución No.533 de fecha 6 de noviembre de 2025, se dio apertura a la Convocatoria Pública No. SA-012-2025, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, para el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JOAQUÍN DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA" para cuyo efecto se publicó el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo en el sitio Web Portal Único de Contratación Estatal – SECOP. **2)** Que el cierre del procedimiento de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada, a que se refiere la Convocatoria Pública No. SA-012-2025, tuvo lugar el día 18 de noviembre de 2025, haciéndose partícipe el proponente: AASING SAS. **3)** Que de conformidad con lo señalado en el Numeral 8 del Artículo 30 de la ley 80 de 1993, el Acta de la Evaluación fue publicada en el Portal Único de Contratación SECOP, por el término allí establecido. **4)** Que conforme al informe definitivo el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto del proceso de Selección Abreviada No.SA-012-2025, adjudicar al proponente: PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS "AASING SAS" identificado con el NIT. 900.976.357-7 representado legalmente por CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.044.913 de Bogotá, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2 2.6 del Decreto 1082 de 2015, ya que cumplió con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo, encontrándose HABILITADO jurídica, técnica y financieramente, y ocupó el primer orden de elegibilidad obteniendo un puntaje de 952.5 puntos, sobre mil posibles. **5)** Que para amparar el presente proceso dentro del presupuesto del Municipio cuenta con la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($59.346.917,00), IVA incluido, el cual está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001491 expedido el 6 de octubre de 2025 por la Secretaría de Hacienda. **6)** Que el Proceso de Licitación Pública No. LP-012-2023, fue adjudicado mediante Resolución No. 570 de 2025. Que por lo antes expuesto el presente contrato, además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a realizar el siguiente objeto **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JOAQUÍN DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA",** a los precios

unitarios, fijos y sin reajustes, y especificaciones descritas en oferta aprobada y pliegos de condiciones, los cuales forman parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios, sin reajustes y en las cantidades especificaciones y los requerimientos del pliego y ofrecimientos de la propuesta técnica y económica como se relaciona a continuación:

ITEM	ICCU	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1		GRADERIAS				
1,1	1,41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	m2	17,52	13.677,00	239.621,04
1,2	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	5,48	74.321,00	407.279,08
1,3	4,24	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	m3	0,53	490.769,00	260.107,57
1,4	2,8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	m3	1,54	832.443,00	1.281.962,22
1,5	4,3	COLUMNAS 3500 PSI	m3	0,69	1.155.126,00	797.036,94
1,6	2,7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	m3	1,38	887.915,00	1.225.322,70
1,7	4,26	VIGA AÉREA 3500 PSI	m3	1,55	1.233.525,00	1.911.963,75
1,8	5,31	MURO EN LADRILLO PRENSADO MACIZO E=0.24 M	m2	4,32	255.759,00	1.104.878,88
1,9	4,15	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.10 M	m2	19,66	108.568,00	2.134.446,88
1.10	4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	kg	694,59	8.021,00	5.571.277,26
		SUBTOTAL GRADERIAS				**14.933.896,32**
2		REJAS DE SEGURIDAD				-
2,1	10,16	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	m2	14,08	223.366,00	3.144.993,28
2,2	18,9	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	m2	14,08	22.788,00	320.855,04
		SUBTOTAL REJAS DE SEGURIDAD				**3.465.848,32**
3		MANTENIMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL				
3,1	ICCU - 18.16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	m2	329,52	25.561,00	8.422.860,72
3,2	APU 1	PINTURA PARA EXTERIOR BLANCA (APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA PARA EXTERIORES SOBRE SUPERFICIES EXTERIORES ADECUADAMENTE PREPARADAS. SE INCLUYEN HERRAMIENTAS, MATERIALES Y TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN Y DURABILIDAD FRENTE A LA INTEMPERIE)	m2	95,56	12.000,00	1.146.720,00
3,3	ICCU - 9.31	VIDRIO TRANSPARENTE 5 MM	m2	8,00	76.299,00	610.392,00
3,4	APU 2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUERTAS METÁLICAS (AJUSTE, REPARACIÓN O SOLDADURA DE PUERTAS METÁLICAS. INCLUYE LIMPIEZA, REPUESTOS MENORES,	un	6,00	300.000,00	1.800.000,00

ITEM	ICCU	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
		HERRAMIENTAS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.				
3,5	APU 3	MANTENIMIENTO APARATOS SANITARIOS (REEMPLAZO DE PIEZAS EN APARATOS SANITARIOS. INCLUYE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS Y MATERIALES MENORES)	un	4,00	150.000,00	600.000,00
3,6	APU 4	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE GRIFERÍAS LAVAMANOS (DESINSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE GRIFERÍA Y ACCESORIOS. INCLUYE SUMINISTRO DE GRIFERÍA NUEVA, SELLOS, HERRAMIENTAS Y PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD)	un	3,00	120.000,00	360.000,00
3,7	APU 5	MANTENIMIENTO ORINAL (REEMPLAZO DE PIEZAS, INCLUYE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS Y MATERIALES MENORES NECESARIOS)	un	1,00	150.000,00	150.000,00
3,8	APU 6	MANTENIMIENTO CUBIERTA, FILTRACIONES , IMPERMEABILIZACIÓN Y PINTURA (INTERVENCIÓN TÉCNICA EN CUBIERTA PARA CORRECCIÓN DE FILTRACIONES. INCLUYE LIMPIEZA, CAMBIO DE PIEZAS, SELLADO DE FISURAS, APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE, Y USO DE HERRAMIENTAS DE ALTURA Y SEGURIDAD)	m2	362,15	33.500,00	12.132.025,00
3,9	APU 7	REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	global	1,00	999.999,72	999.999,72
		SUBTOTAL MANTENIMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL				**26.221.997,44**
		COSTOS DIRECTOS				**44.621.742,08**
		ADMINISTRACIÓN		0,27		12.047.870,36
		IMPREVISTO		0,01		446.217,42
		UTILIDAD		0,05		2.231.087,10
		COSTOS INDIRECTOS				**14.725.174,89**
		AJUSTE AL PESO				0,03
		TOTAL				**59.346.917,00**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el MUNICIPIO: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el

cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 16. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. 17. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la Ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. 18. El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos para que el supervisor pueda autorizar los respectivos pagos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Son obligaciones específicas del contratista, las siguientes: A) Ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios, sin reajustes y en las cantidades especificaciones y los requerimientos del pliego y ofrecimientos de la propuesta técnica y económica. Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el MUNICIPIO: El CONTRATISTA DE OBRA se compromete a cumplir todas las obligaciones que se estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO DE OBRA a celebrar, del anexo técnico y el estudio previo, y del proyecto de inversión y sus estudios y documentos, de los pliegos de condiciones, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. El contratista deberá realizar una verificación técnica del contenido del proyecto de inversión, especialmente de sus componentes técnicos (especificaciones, estudios, cálculos, diseños, etc) esto independiente a la labor a adelantada por el municipio. La verificación técnica concluye con la presentación del informe de verificación técnica y debe entregarse como soporte, previa aprobación del supervisor del municipio. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA DE OBRA a seleccionar las siguientes: 1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo que llegase a configurarse, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las normas vigentes que regulen la materia. 2. Cumplir con el objeto del CONTRATO DE OBRA a celebrar, conforme a los documentos de la convocatoria incluyendo los estudios y documentos del proyecto, los anexos técnicos, la ficha de Viabilización y los informes y conceptos que se generen en desarrollo del mismo. 3.Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta. 4. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o

al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relacionados con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. 6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 7. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. 8. Entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas atendiendo a que es el encargado y único responsable de su ejecución. 9. Realizar los trámites para la consecución de aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue el municipio, son responsabilidad del constructor. 10. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al supervisor y al municipio la información que estos requieran al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra. 11. Entregar al supervisor durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 12. Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra. 13. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar. 14. Vincular el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios. 15. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista. 16. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato de obra, y previo a la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. 17. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado anteriormente, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en las reglas de participación – Pliego de Condiciones. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso. 18. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. 19. Mantener al frente durante el desarrollo de la obra, al Director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por el municipio. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Supervisor cualquier asunto de orden técnico o

administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. 20. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. 21. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el municipio. 22. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 23. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARP de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión. 24. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes. 25. Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco plástico, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad y demás elementos necesarios para garantizar el bienestar por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional. 26. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales (agua y energía eléctrica) cuando se requiera para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 27. Garantizar el acceso a vías, pasillos, escaleras o áreas previstas para circulación de personas, vehículos o equipos de construcción, o para acceso a extinguidores y equipos de seguridad. 28. Garantizar que los materiales de construcción o sobrantes con bordes, filos agudos y puntillas sean ubicados en espacios y posiciones seguras. 29. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. 30. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción". 31. Garantizar que el área de trabajo deberá quedar limpia y aseada todos los días al terminar las labores. 32. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 33. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. 34. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 35. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 36. Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera. 37. Realizar reuniones con la entidad contratante, tanto al inicio del contrato como durante su ejecución como mínimo una (1) vez al mes o lo que se acuerde entre las partes, que permita a las partes verificar el avance del contrato, del proyecto y levantar actas por cada reunión que reflejen claramente la situación del contrato y el proyecto. 38. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como

consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. 39. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o el municipio toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 40. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción. 41. El programa de trabajo será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de LA CONTRATANTE, previo visto bueno de la supervisión. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista en el mismo. Tales requerimientos del supervisor no incrementarán el valor del CONTRATO DE OBRA y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta. 42. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO DE OBRA. 43. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO DE OBRA se le impartan por parte de la supervisión, de LA CONTRATANTE y el Comité Operativo, y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO DE OBRA sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria. 44. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO DE OBRA. 45. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 46. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO DE OBRA. 47. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la supervisión, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO DE OBRA. 48. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO DE OBRA y mantener vigentes los amparos en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción de las actas de inicio de la ejecución del proyecto. 49. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, y el supervisor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. 50. Garantizar al CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato. 51. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO DE OBRA. 52. Acreditar ante la supervisión, la certificación de calidad de los materiales utilizados para la ejecución de la obra y el plan metrológico de los equipos a utilizar. 53. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 54. Las demás que, por ley, los

Términos de Referencia, del CONTRATO DE OBRA le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 55. Entregar en posesión las obras realizadas al ser esto requerido por el municipio, esto ante la toma de decisiones de suspensión indefinida o adopción de sanciones en contra del contratista. Para este evento se realizará un balance de ejecución real, la cual deberá ser avalada por la supervisión y el comité operativo. Para este evento se adoptarán reglas propias de los contratos de tracto sucesivo. El municipio al tener claridad de la relación jurídica con el contratista de obra y se su grado de cumplimiento, esto hasta el avance técnico y obligacional realizado, podrá continuar o no con la ejecución del proyecto con este contratista hasta su culminación. 56. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de las obras, previa recibo a satisfacción del Municipio y la supervisión. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DE CONTRATO:** El valor del presente contrato será por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($59.346.917,oo**), valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos) y AIU, de conformidad con la propuesta económica presentada, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, todos los impuestos y descuentos a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: único pago previo aval de la supervisión de obra, para lo cual se deberán presentar los documentos técnicos exigidos para el aval del pago y presentación de (i) factura o documento equivalente, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; (v) acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de estabilidad de obra debidamente aprobada por el municipio, así como la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC. **CLAUSULA SEXTA-PLAZO:** El término de ejecución total del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2025,** a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las respectivas pólizas y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término de liquidación**. CLAUSULA SEPTIMA- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: EI CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISION: EL MUNICIPIO** efectuará la supervisión del contrato a través de **SONIA YAMILE FAJARDO MORENO**, Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas o quien haga sus veces. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Supervisor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del Supervisor asegurar que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. El Supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste. **CLAUSULA NOVENA PRIMERA-GARANTÍA ÚNICA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE LA MESA - NIT 890680026-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Término de ejecución del contrato, seis (06) meses más
y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>por un término de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción</td><td>30% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del Contratista

• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:** El Contratista será

responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **B) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE LA MESA - NIT 890680026-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En cuantía equivalente 10% del valor del contrato, sin que sea inferior a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE LA MESA - NIT 890680026-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLAUSULA UNDÉCIMA - CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí EL CONTRATISTA incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, el MUNICIPIO por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DUODÉCIMA CUARTA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, ni entre el MUNICIPIO y las personas que el CONTRATISTA llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del CONTRATISTA, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quien carecerá, de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MUNICIPIO. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena

pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como cláusula penal, no es óbice para cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza al Instituto para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, se tomará de la Garantía constituida. El MUNICIPIO podrá acudir para obtener el pago inclusive a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA -LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las cuales expresamente declara conocer el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato del cual hace parte integral el pliego de condiciones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única, el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de iniciación**. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso que el CONTRATISTA no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Los Pliegos de condiciones de la Selección Abreviada No.SA-012-2025 La propuesta presentada por el CONTRATISTA. **2)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2025001491 del presupuesto vigencia 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Se fija como domicilio contractual, el Municipio de La Mesa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de garantías. 3) Suscripción del acta de inicio.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.

EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO

LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS "AASING SAS"
NIT 900.976.357-7
CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ
Representante Legal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Patricia Correa Caviedes	Profesional Universitario	
Revisó	John Erick Téllez Ibáñez	Asesor Externo del Despacho	
Aprobó	Katia Milena Blanco Ibarra	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			